



# GACETA MUNICIPAL



## Periódico Oficial

Órgano Oficial del Gobierno Municipal de  
Otzoloapan, México.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

[www.otzoloapan.gob.mx](http://www.otzoloapan.gob.mx)

DOMICILIO: Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Otzoloapan, México. C.P. 51130.

05 de febrero 2021

Año 03

No. 3

### SUMARIO:

Se adicionan las fracciones II, III, IV y VI del artículo 168, y en consecuencia se renumeran. Se adiciona el artículo 168 bis fracciones I, II, III, IV, V Y VI al Bando Municipal de Otzoloapan 2021.

PROTECCION ECOLÓGICA Y MEJORAMIENTO DEL  
MEDIO AMBIENTE



# GACETA MUNICIPAL



## Periódico Oficial

### Órgano Oficial del Gobierno Municipal de Otzoloapan, México.

#### CONSIDERANDO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XXIII Y 62 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.8 FRACCIÓN 19 Y 2.9 FRACCIONES 1,3,4,5,7,8,9,16,23,24,25,26 Y 27 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA INCLUSIÓN EN EL BANDO MUNICIPAL DE LA ATENCIÓN A LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL ABONARA A LA PROMOCIÓN DE CONDUCTAS AMBIENTALMENTE RESPONSABLES, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS OTZOLOAPENSES Y GARANTIZAR EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR.

ASÍ MISMO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 162 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, APARTADO RELATIVO A LA PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES ADICIONES AL BANDO MUNICIPAL DE OTZOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO.

#### POR TI, NUESTRO MUNICIPIO

#### TÍTULO III

#### DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO

**Artículo 168.-** Para mantener un medio ambiente adecuado y conservar el equilibrio ecológico, el Ayuntamiento ha determinado:

- I. Promover la siembra, el cuidado de árboles y plantas en todo el territorio Municipal para incrementar el desarrollo de áreas verdes.
- II. Promover el consumo racional, reúso y disposición final responsable de artículos plásticos de un solo uso. Quedan excluidos los contenedores o las bolsas que constituyen un empaque primario, que prevengan el desperdicio de bienes o que



## Periódico Oficial

### Órgano Oficial del Gobierno Municipal de Oztoloapan, México.

se requieren por cuestiones de higiene o salud, así como implementos médicos.

*Fracción adicionada 05/febrero/2021*

- III. Impulsar la sustitución gradual o artículos plásticos de un solo uso por productos reutilizables o elaborados con material reciclado.

*Fracción adicionada 05/febrero/2021*

- IV. Fomentar el aprovechamiento de residuos, priorizando acciones de separación, reducción, reutilización y reciclado de residuos.

*Fracción adicionada 05/febrero/2021*

- V. Promover en cada comunidad la creación de áreas verdes naturales protegidas.

- VI. Las obras y actividades dentro de áreas naturales protegidas deberán realizarse previa autorización emitida por autoridad competente y en apego a lo establecido en los programas de manejo vigentes.

*Fracción adicionada 05/febrero/2021*

**168 Bis.-** En materia de Protección y Bienestar Animal *Artículo adicionado 05/febrero/2021*

- I. Todo propietario deberá contar con el certificado de vacunación que acredite la identificación del animal doméstico de su propiedad o posesión, tratándose de perros y gatos, además procurar su esterilización, para evitar la proliferación no controlada de estas especies.

*Fracción adicionada 05/febrero/2021*

- II. Todo propietario o poseedor de animales domésticos deberá proveer los cuidados necesarios a los mismos cuando así los requieran, incluyendo a los seres sintientes, procurando evitar daños a terceros, en términos de lo establecido en el Libro Sexto



# GACETA MUNICIPAL



## Periódico Oficial

### Órgano Oficial del Gobierno Municipal de Oztoloapan, México.

del Código de Biodiversidad del Estado de México.

*Fracción adicionada 05/febrero/2021*

- III. Los habitantes deberán notificar en cualquier momento a las autoridades municipales la presencia de animales enfermos o sospechosos de rabia abandonados o maltratados.

*Fracción adicionada 05/febrero/2021*

- IV. Proveer de alimento, agua y alojamiento a los perros y gatos de su propiedad, así como evitar que deambulen libremente en áreas y vías públicas o comunes si correa y placa de identificación.

*Fracción adicionada 05/febrero/2021*

- V. Los dueños o poseedores de perros deberán recoger y depositar en el lugar apropiado las heces fecales de sus animales, cuando transiten en la vía pública, parques jardines, áreas deportivas, o cualquier espacio de uso público.

*Fracción adicionada 05/febrero/2021*

- VI. Los dueños o poseedores de perros de raza agresiva, cruza con ascendencia genética de estas, de temperamento agresivo, o que excedan los 10 kilos, deberán portar correa para trasladarlos en espacios públicos, a fin de dar seguridad a los transeúntes.

*Fracción adicionada 05/febrero/2021*

...

**Artículo 169.-** Corresponde al Ayuntamiento Constitucional, con Fundamento en el artículo 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal Vigente en la Entidad; participar en la creación



# GACETA MUNICIPAL



## Periódico Oficial

### Órgano Oficial del Gobierno Municipal de Oztoloapan, México.

y administración de reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y vigilancia sobre la utilización del suelo en las jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones privadas.

**Artículo 170.-** Queda estrictamente prohibida la caza y captura de especies como venado, águila, zopilotes, halcones y otras en peligro de extinción.

**Artículo 171.-** Es atribución del Ayuntamiento, de acuerdo a su competencia, el establecimiento de las medidas necesarias para la preservación, restauración y mejoramiento de la calidad ambiental; para la conservación de los recursos naturales y para la preservación y control del equilibrio ecológico en el Municipio, de acuerdo a lo que dispone el Código Administrativo y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, entre otros ordenamientos; para cumplir este objetivo, el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

- I. De acuerdo con las leyes en la materia, crear el Programa de Protección al Ambiente.
- II. Formar el Consejo Municipal Forestal, de acuerdo con las leyes respectivas.
- III. Promover y fomentar la educación y cultura forestal en coordinación con las autoridades educativas, la ciudadanía y sectores representativos.
- IV. Prevenir y sancionar la realización de obras y actividades públicas y privadas que puedan causar desequilibrio ecológico.
- V. Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención de la tala clandestina y deterioro de las áreas verdes, dentro del territorio del municipio; y en su caso denunciar ante las autoridades competentes a quienes incurran en delitos contra el ambiente previstos en la legislación penal.
- VI. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer las acciones de preservación del ambiente.
- VII. Celebrar convenios de coordinación con la federación y el Estado para realizar acciones encaminadas a la protección y el mejoramiento del ambiente.



## Periódico Oficial

### Órgano Oficial del Gobierno Municipal de Oztoloapan, México.

VIII. Participar de manera coordinada con las autoridades competentes en la prevención, control y combate de incendios forestales.

**169** Las demás que la legislación Federal y Estatal le confiere en materia de equilibrio ecológico.

**Artículo 172.-** El manejo de la vegetación en bienes del dominio público o privado es atribución del Ayuntamiento.

**Artículo 173.-** El manejo de la vegetación urbana se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. La selección, plantación, mantenimiento, poda, retiro, trasplante de especies arbustivas y arbóreas deben realizarse con bases técnicas para lo cual la Regiduría o el encargado de servicios públicos proporcionará la información y asesoría necesarias.

II. Cuando la vegetación urbana en sitios y espacios públicos afecte la infraestructura urbana, cause daños y perjuicios a terceros, obstruya alineamientos de las vialidades y la construcción o ampliación de obras públicas y privadas, la Regiduría encargada de la Comisión de Protección al Ambiente, el Titular de Protección Civil Municipal y el Síndico, realizarán las acciones necesarias para atender las solicitudes de cualquier ciudadano, mismas que solamente se autorizarán previo dictamen.

**Artículo 174.-** En apego a las leyes de la materia, la Regiduría encargada de la comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal, determinará las medidas necesarias respecto a todos aquellos árboles ubicados en espacios públicos que presenten daños severos causados por enfermedad o plagas.

**Artículo 175.-** Los daños que causen los árboles ubicados en espacios públicos o bienes inmuebles, serán cubiertos, previo dictamen en partes iguales por el propietario o poseedor del bien y por el Ayuntamiento.

**Artículo 176.-** Queda estrictamente prohibido:



# GACETA MUNICIPAL



## Periódico Oficial

### Órgano Oficial del Gobierno Municipal de Oztoloapan, México.

- I. El manejo de la vegetación urbana sin bases técnicas.
- II. Fijar en los árboles propaganda y señales de cualquier tipo.
- III. Arrojar sobre los árboles o al pie de los mismos, sustancias tóxicas o cualquier otro material que les cause daños o la muerte.
- IV. Anclar o atar a los árboles cualquier objeto.
- V. Realizar la rosa, tumba y quema sin la autorización de la autoridad competente.
- VI. Realizar, sin previa autorización la poda o retiro de árboles.

*Dado en la sala de cabildos del palacio municipal de Oztoloapan México en la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, a los cinco días del mes de febrero del año 2021.*

**LIC. LIZBETH NUÑEZ GARCÍA.** PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**C. EMANUEL NUÑEZ GARCÍA.** SÍNDICO MUNICIPAL

**C. MARIELA LÓPEZ CABRERA.** PRIMERA REGIDORA

**C. VALENTÍN LOZA LÓPEZ.** SEGUNDO REGIDOR

**C. MARBELLA RUÍZ AVILÉZ.** TERCERA REGIDORA

**C. ANTONINO MERCADO LOZA.** CUARTO REGIDOR

**C. IRENE ALVARADO GARDUÑO.** QUINTA REGIDORA

**C. VULFRANO RUÍZ RUÍZ.** SEXTO REGIDOR

**C. ISMAEL LOZA SANTANA.** SÉPTIMO REGIDOR

**C. VERÓNICA REBOLLAR RUÍZ.** OCTAVA REGIDORA

**PROFR. ERNESTO MARTÍNEZ VALDEZ.** NOVENO REGIDOR

**C. LEONILA RUÍZ GOROSTIETA.** DECIMA REGIDORA

**LIC. LILIANA ARROYO LOZA.** SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO